ANEXO No. 6 - MINUTA DEL CONTRATO
Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026

CONTRATO NUMERO_____ DE 2026

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS ADENDAS SI LAS HUBIERE, O POR CONDICIONES DE FORMA Y/O POR MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

Entre los suscritos: XXXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX, en su condición de Secretaria General del Ministerio, nombrada mediante el XXXXXXXX y posesionada según consta en el acta XXXXXXXXXX, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0342492 del 12 de julio de 2017, modificada por la resolución 333 de 2017, quien en adelante se denominará MINISTERIO por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXX expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con N.I.T. XXXXXXXX, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el MINISTERIO adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026.

2) Que mediante Resolución número XXXX del XX de XXX de 2026 se ordenó la apertura del mencionado proceso.

3) Que una vez recibidas las propuestas de: 1) XXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXX, 3) XXXXXXXXXXXXX y 4) XXXXXXXXXXXXX, se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos.

4) Que mediante Resolución número XXX del XX de XXX 2026 fue adjudicado el citado proceso de selección a la sociedad XXXXXXXXXXXXX, resolución que fue notificada personalmente el día XX de XX de 2022.

5) Que conforme con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS FAMILIAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá, D. C. y/o donde lo requiera la Entidad de conformidad con el Anexo Especificaciones Técnicas Bienestar 2026 y el Anexo Condiciones Técnicas Mínimas Generales Bienestar 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el **29 de diciembre de 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de XXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXX).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41326 del 9 de enero de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales correspondientes a las actividades efectivamente realizadas, conforme el valor ofertado y al servicio efectivamente prestado, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite y pago y la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1828 de 2013.

Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir facturación electrónica, ésta deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@mintransporte.gov.co y al correo electrónico indicado por el supervisor, en la descripción de la factura electrónica deberá indicar como mínimo lo siguiente: Número del contrato, nombre del supervisor o enlace y cargo de este.

El pago señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo.

4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener firmes y fijos los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados durante toda la vigencia y ejecución del contrato, sin perjuicio de las garantías legales de restablecimiento del equilibrio económico del contrato derivadas de la ocurrencia de situaciones imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor no imputables al contratista, en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

8. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

9. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo.

10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", deberá acreditar la participación de los sujetos anteriormente mencionados en los términos del Decreto 1860 de 2021. El no cumplimiento de esta obligación acarreará multa para el contratista del 1% del valor total del contrato.

12. El contratista deberá garantizar que, en los casos en que para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se efectúe la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado por el contratista en cada uno de los informes de ejecución que presente, mediante los soportes correspondientes, y será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

13. Dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley 2232 de 2022 y su Decreto Reglamentario 2192 de 2023, mediante la prohibición de adquisición, uso y distribución de productos de plástico de un solo uso en la ejecución del contrato. En caso de requerir materiales o insumos, estos deberán ser sostenibles y cumplir con los principios de economía circular, priorizando alternativas reciclables, biodegradables o reutilizables. Presentar las fichas técnicas de los elementos plásticos utilizados garantizando el cumplimiento de la mencionada normativa.

14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de la obligación general No 10 en cualquiera de sus dos aspectos, el futuro contratista deberá:

Para el caso de bienes: El Contratista se compromete a adquirir el 5% de los bienes requeridos para la ejecución del contrato directamente de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El contratista se responsabiliza de informar al/a la supervisor(a) los bienes que utilizará para la ejecución del contrato, de tal suerte que sea medible para acreditar el 5% que se adquiera a las personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional.

Para el caso de servicios: El Contratista se compromete a vincular el 5% del personal requerido para la ejecución del contrato a personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional, y a mantener su vinculación durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior se acreditará durante la ejecución del contrato de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
Mujer cabeza de familia.	Declaración ante notario. Artículo 2 Ley 82 de1993.
Personas de la población indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Certificación expedida por el Ministerio del Interior. Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Persona en condición de discapacidad.	Certificación de discapacidad. Resolución 1197 de 2024, Min Salud.
Personas mayores que no son beneficiarios de pensión de vejez.	Certificación expedida bajo juramento por el representante legal del contratista. Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 4 Decreto 1082 de 2015.

Personas en proceso de reintegración o Reincorporación.	Cualquiera de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. (Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 6 Decreto 1082 de 2015.)
Desplazados por la violencia.	Registro en el RUV (Registro Único de Víctimas). Ley 1448 de 2011.
Pobreza extrema.	Consultar con la Subdirección General para la Superación de la Pobreza del Departamento para la Prosperidad social sobre la existencia de una base de datos. No se descarta la posibilidad de acreditarlo a través del SISBEN (personas pertenecientes al grupo A).

El futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, deberá, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, someter a consideración de la supervisión del contrato, los documentos que acreditan dicha situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el cuadro anterior y siempre acompañados de la autorización de datos personales del sujeto que corresponda.

La persona que disponga el contratista deberá permanecer vinculado durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El/La supervisor/a, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las acciones operativas, logísticas y administrativas requeridas para la planificación, organización, coordinación y desarrollo de las actividades contratadas, así como gestionar la articulación y relacionamiento directo con los proveedores estratégicos, con estricta sujeción al Anexo de

Transporte

Especificaciones Técnicas Bienestar 2026, al Anexo de Condiciones Técnicas Mínimas Generales Bienestar 2026, al cronograma de ejecución aprobado, a la metodología establecida y a las instrucciones que imparta el Supervisor del Contrato.

2. Presentar durante los ocho días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, en medio digital, propuesta del cronograma con calendario de entrega y ejecución de las actividades que se realizarán en el marco del contrato para aprobación de la supervisión, las fechas programadas solo pueden ser cambiadas previa autorización del supervisor.

3. Elaborar para cada pago un informe digital e impreso, a más tardar diez días hábiles luego de terminadas cada una de actividades que se realizarán en el marco del presente contrato, dicho informe debe contener las evidencias del cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor. Los informes y soportes deberán tener una calidad mínima requerida en cuanto a coherencia con la actividad realizada, datos reportados, ortografía, fotografías, redacción y demás pertinentes y solicitadas por el/la supervisor/a para el entendimiento de la información reportada y para evidenciar el cumplimiento del contrato y los ítems objeto a pagar.

4. Designar una persona en calidad de coordinador para la ejecución del contrato, con servicio de comunicación móvil, correo electrónico y teléfono fijo, quien ejercerá la función de enlace con el Ministerio, así mismo será el encargado de entregar productos finales con la calidad requerida y con los soportes organizados, de tal manera que den cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos consignados en los documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Contar con el personal requerido y el perfil solicitado en el Anexo Especificaciones Técnicas Bienestar 2026 y el Anexo Condiciones Técnicas Mínimas Generales Bienestar 2026.

6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y llevar las actas de reuniones respectivas, dando cumplimiento a lo señalado en el Anexo Especificaciones Técnicas Bienestar 2026 y el Anexo Condiciones Técnicas Mínimas Generales Bienestar 2026.

7. Informe técnico final, digital e impreso, una vez finalizado el contrato, que contenga información de cada una de las actividades que se realizarán en el marco del contrato, dicho informe debe contener los respectivos soportes organizados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos de el/la supervisor/a.

8. Para el cierre de gestión, el Supervisor del Contrato o la persona designada por este, el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del Contrato, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles previos a la ejecución de la actividad, al menos tres (3) opciones de lugares o escenarios idóneos para su desarrollo, los cuales deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, legales, de seguridad y de capacidad establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

El Supervisor del Contrato o la persona designada por este podrá realizar visitas de reconocimiento o inspección a los lugares propuestos. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá garantizar y disponer los medios logísticos, técnicos y de coordinación necesarios para la realización de dichas visitas.
Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá suministrar soportes suficientes de verificación, tales como registros fotográficos, audiovisuales, fichas técnicas del lugar, certificaciones legales y demás documentos que permitan validar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de que el Supervisor del Contrato determine que alguno de los lugares propuestos no cumple con las condiciones mínimas requeridas, el CONTRATISTA estará obligado a presentar, dentro del plazo que indique la supervisión, una nueva alternativa que sí cumpla con dichos requisitos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el cronograma previamente aprobado**.**

9. El Contratista tendrá la obligación permanente de identificar, evaluar e informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del contrato, cualquier riesgo emergente, imprevisto, contingencia o situación sobreviniente que pueda poner en peligro la seguridad de los asistentes, la calidad, los costos, el cronograma o la correcta ejecución de los programas y eventos de bienestar objeto del presente contrato.

Junto con la notificación del riesgo, o dentro de las 24 horas siguientes a su detección, el Contratista deberá presentar al Supervisor una propuesta técnica con las medidas de mitigación o planes de contingencia requeridos para neutralizar o minimizar el impacto del riesgo identificando los recursos, tiempos y logística aplicables.

10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor.

3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios prestados por el CONTRATISTA se ajusten a las especificaciones y requisitos técnicos mínimos contenidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Bienestar 2026, el Anexo Condiciones Técnicas Mínimas Generales Bienestar 2026 y en la minuta del contrato.

2. Coordinar con el CONTRATISTA el cronograma de actividades a desarrollar, el cual podrá estar sujeto a cambios y modificaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.

4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

5. Ejercer la supervisión del contrato.

6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de

2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", verificar y realizar seguimiento que al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato son prestados por la población anteriormente mencionada en los términos del Decreto 1860 de 2021, el análisis del sector y el numeral 6.7 del presente documento.

7. Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato así:

Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir de su finalización.
Calidad del servicio:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia por seis (6) meses, a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	200 SMMLV	Vigencia:	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Seriedad de la oferta					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10% del valor del Presupuesto oficial	Vigencia:	Vigente por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de

					conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Transporte contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del ministerio, el CONTRATISTA mantendrá vigente la garantía del contrato con los requisitos que en ella se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ministerio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ministerio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ministerio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Ministerio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a la garantía otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El procedimiento para la aplicación de la sanción prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del el/la Coordinador/a del Grupo Capacitación y Bienestar o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, la Secretaria General del MINISTERIO podrá reemplazar a la supervisión aquí designada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD: El MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al

acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MINISTERIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto del 019 de 2012, y demás normas legales vigentes aplicables a la contratación estatal, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo o de manera unilateral, según corresponda, bajo las siguientes condiciones y términos:

Plazo para la Liquidación Bilateral: Las partes procederán a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del mismo.

Condiciones para la Liquidación: Para la suscripción del acta de liquidación bilateral, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor un informe final de ejecución debidamente aprobado, el balance económico definitivo, los soportes de paz y salvo por todo concepto, y la acreditación final de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a los que haya lugar, generados durante la vigencia contractual.

Liquidación Unilateral: En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral, no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de esta, o no aporte los documentos requeridos, el MINISTERIO DE TRANSPORTE procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación de mutuo acuerdo.

Término Adicional: Si el MINISTERIO no realiza la liquidación dentro de los términos anteriores, esta podrá realizarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos antes mencionados, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato estará sujeta al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

a) La suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor designado por la Entidad y el CONTRATISTA, documento en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones necesarias para el inicio de la ejecución contractual.

b) La aprobación por parte de la Entidad de la garantía única constituida por el CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato y en la normatividad vigente.

c) La expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Entidad, en los términos previstos en las disposiciones presupuestales aplicables.

d) La acreditación por parte del CONTRATISTA de su afiliación y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Una vez verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, las partes procederán a suscribir el Acta de Inicio, a partir de cuya fecha comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,